



III
CUMBRE NACIONAL
DE GOBIERNO ABIERTO
Y EL DERECHO HUMANO
A LA SALUD



“Gobierno abierto y el derecho humano a la salud”

14 de abril de 2021

Versión estenográfica del Panel “El Derecho a la Salud y a la Información”.

Luis Gustavo Parra Noriega: Bueno, es momento ahora de trasladarnos hasta Londres con nuestra siguiente invitada. Su nombre es Paulina Gutiérrez, ella es Resercher on Law & Policy Programme de Artículo 19 en el Reino Unido.

Paulina nos hablará de los tecnosolucionismos en la pandemia, un término muy utilizado en Europa respecto a los problemas públicos generados por la pandemia. Y con este tema tan innovador quisiera preguntarle cuáles son los alcances e implicaciones de las respuestas tecnológicas creadas durante esta pandemia desde una perspectiva de derechos humanos.

Te agradecemos mucho y tienes 15 minutos, por favor, para hacernos parte de toda tu experiencia y conocimiento.

Paulina Gutiérrez: Muchas gracias, Gustavo.

Quiero agradecer al INAI, agradecer especialmente al comisionado Adrián Alcalá por la invitación, por permitirme compartir este espacio con ustedes.

Y un poco la experiencia que se han visto en otros países relacionada con el rol que ha jugado la tecnología como respuesta a un problema público.

Creo que es innegable a esta altura decir que la tecnología en este contexto no solamente ha determinado el destino de muchas de nuestras actividades diarias, sino que también ha recrudecido las brechas que ya existían antes de la pandemia, dígame en términos de exclusión para poder acceder a servicios, para poder acceder a educación y a otro tipo de situaciones en las cuales sin una herramienta tecnológica ha sido imposible continuar.

Pero creo que también a veces es muy importante recordar que comenzar a centrar las soluciones en la tecnología para un problema público tiene muchas implicaciones, y más en un contexto de emergencia sanitaria, porque lo que podemos ver hoy en día específicamente es que la tecnología no se ha convertido nada más en una herramienta, sino en un fin.



Y creo que eso es justamente lo que quisiera contarles el día de hoy en función de varias experiencias de otros países, que creo que nos pueden dar algunas líneas o guías sobre cómo podemos de alguna manera mejorar los procesos bajo los cuales comenzamos a proponer, llamar y promocionar soluciones tecnológicas para problemas públicos.

Y de qué manera podemos también involucrar a otros actores en un proceso participativo de apertura e información y que podamos poner en el centro los derechos humanos, porque cuando hablamos de tecnología no estamos hablando en el vacío ni en una lógica neutral, como muchas veces se dice, que la tecnología es neutral y que no tiene sesgos o no tiene ninguna influencia o no debería tenerla, cuando en realidad desde el momento en que empezamos un diseño de una herramienta tecnológica es susceptible a muchas cosas, entre ellos, a abusos en materia de derechos humanos.

Entonces quisiera compartirles lo que sucedió cuando inició la pandemia en varios países, no nada más en Europa, sino creo que en todo el mundo, pudimos ver que el desarrollo de aplicaciones se volvió algo generalizado, entonces pudimos ver en México, en muchos países de Latinoamérica, en muchos países de Europa, en África, en Asia, comenzaron a intentarse probar modelos en los cuales las aplicaciones pudieran comenzar a detectar síntomas, pudieran monitorear personas.

En otras instancias únicamente eran informativas, después se empezó a trasladar también al uso de empresas de telecomunicaciones que proveen servicios de telefonía y que pudieran comenzar a proporcionar información a las autoridades también para poder ubicar el movimiento de las personas.

Evidentemente, en una situación excepcional se requieren medidas excepcionales, entonces medir y hablar de una emergencia sanitaria requiere medidas excepcionales.

Pero es muy importante también recordar, y eso es lo que sociedad civil ha hecho a lo largo de este año ya de pandemia, es que los derechos humanos continúan vigentes, ya que pueden ser también sujetos de limitaciones.

Estos procesos de diseño, de desarrollos tecnológicos, requieren de un escrutinio público, requieren de una evaluación y del impacto que generan en varios derechos.

Entonces por eso quiero compartirles que desde el principio del desarrollo de estas aplicaciones hubo una serie de preocupaciones que sociedad civil y otros grupos técnicos, no nada más sociedad civil, o bueno, si podemos incluir a grupos de tecnólogos, tecnólogas, que les llaman, que comenzar también a alzar la voz en cuanto a las preocupaciones que se veían reflejadas en este despliegue tecnológico de herramientas.



Uno de ellos era claro que no existían antecedentes sobre su efectividad para controlar la pandemia. Era evidente que, si se posicionaba como una solución, no había antecedentes que pudieran comprobar su necesidad. Por lo tanto, era mucho más necesario un escrutinio público y una manera en la cual la sociedad pudiera involucrarse de manera más activa en la implementación y el diseño de estas medidas.

El otro tenía que ver justamente con la información que las personas comenzaban a proporcionar a estas aplicaciones u otro tipo de medidas tecnológicas que se comenzaron a implementar; el tipo de información, qué tipo de esa información comenzaba a ser información sensible en un contexto mexicano, pero información confidencial y bajo otros marcos de protección de datos y del derecho a la privacidad; de qué manera se iba a realizar ese procesamiento, en manos de quién iba a caer, si iba a ser un sistema concentrado, si iba a ser un sistema descentralizado.

Y algo también muy importante es que a lo largo del desarrollo de estas tecnologías evidentemente podíamos también tener en una extensión o detección de los fines; es decir, aunque pueda llegar a haber marcos en algunos países sobre protección de datos que puedan limitar el alcance de la finalidad, la temporalidad y muchas otras cosas, no contamos en el mundo con un marco de protección de la privacidad y de datos personales uniforme, es asimétrico.

Y en realidad ésta fue una de las preocupaciones en la cual el hecho de que un Estado, con la ayuda de un actor público o únicamente por parte del Estado pueda llegar a concentrar esa cantidad de información, es altamente tentador que se puedan utilizar para otros fines.

Y ésta fue una de las preocupaciones también que se dieron o fueron coincidentes a lo largo de este año en el desarrollo de las aplicaciones.

Y les quiero contar efectivamente lo que sucedió en algunos países a manera de imponer ciertos controles, controles en materia de legalidad, controles en materia de transparencia, controles en materia de participación, escrutinio y rendición de cuentas.

Tenemos un ejemplo muy claro, por ejemplo, que fue en Australia. En el momento en que se decidió que se iba a desarrollar una aplicación, estas preocupaciones, que fueron plasmadas por sociedad civil y por muchos otros grupos, permitieron que el parlamento o el cuerpo legislativo sometiera a revisión la legislación en materia de privacidad, ¿por qué? Porque mucha es la información que se estaba recabando hubo filtraciones donde todas las autoridades, investigación criminal comenzaron a ver oportunidades en la utilización de la información que se estaba obteniendo a través de las aplicaciones.



Entonces lo que sucedió es que gracias a iniciativas, sociedad civil y los cuerpos en materia legislativa lo que decidieron fue revisar la legislación en materia de privacidad, impusieron una prohibición específica en la utilización de la información obtenida a través de las aplicaciones, información en materia de salud, impusieron prohibiciones específicas para que esta información se compartiera con otros actores públicos y privados e, incluso, llegaron al nivel de imponer una sanción penal a toda aquella entidad o persona que la compartiera y la utilizara para otros fines.

Ésta es una medida muy específica que se realizó en Australia y el gobierno, la manera proactiva decidió abrir su código fuente, esto es todo el código con el cual funciona la aplicación y lo sometió a escrutinio de terceros y partes independientes. Y ahí es donde exactamente se pudo identificar que esta aplicación lo que hacía a partir de su diseño es que con que había una función que todavía no permitía la geolocalización, es decir, ubicar en tiempo real dónde se encuentra una persona o un dispositivo con una persona, aunque no estaba operando en su versión inicial, el diseño permitiría un espacio para que en un momento posterior esto se activara en caso de ser necesario.

Entonces este escrutinio bajo el cual el gobierno de Australia permitió someter la aplicación fue gracias a la cual se identificaron estas medidas y donde se cuestionó en etapas posteriores que en el momento en que esto se activara tenía que ser y cumplir con ciertas salvaguardas.

Tenemos también muy claro el ejemplo de Francia en donde al momento que se decidió que se iba a desarrollar una aplicación se emitió un decreto específico que limitaba el alcance legal en la utilización de la aplicación, se limitaba el alcance de la finalidad de la utilización de la información.

Y también aquí hubo un involucramiento muy importante de la autoridad nacional sobre información y libertades, que estoy segura que el INAI la conoce muy bien. Y el rol que jugó esta institución, que podía ser la institución garante en Francia, el rol que jugó fue que se pronunció respecto a la aplicación y dijo que iba a desarrollar una serie de recomendaciones y lineamientos que deberían observarse a partir de su diseño, de su implementación y su operación.

Y lo que hizo también fue reflejar de alguna manera sus preocupaciones en cuanto al proceso de contratación y los contratos que estaban involucrados en el desarrollo de la aplicación, es decir, no había un nivel de transparencia suficiente de tal manera que permitiera al público que pudiera escrutar prácticamente el proceso de contratación, las contrataciones y el seguimiento y monitoreo que se le iba a dar a esos procesos de contratación y las eventuales futuras necesidades de adquisición y más actualizaciones de la aplicación.



Entonces CEMIL que es prácticamente como la autoridad garante de derecho a la información y la protección de datos en Francia jugó este rol muy importante a partir del anuncio oficial de que se estaba desarrollando una aplicación.

Tenemos otros ejemplos, pero hay uno muy importante que me gustaría resaltar, hay otros tres ejemplos similares en los cuales sí hubo iniciativas que intentaron poner estos límites, el alcance y el uso que se le podían dar, el uso excesivo y el uso desproporcionado, incluso, arbitrario a la información.

Lo que sucedió, por ejemplo, en países de Latinoamérica, hablemos por ejemplo de Guatemala, fue que a falta de someter a este tipo de procesos el desarrollo de una solución tecnológica creyendo que gracias a esta aplicación o gracias a estos desarrollados tecnológicos vamos a encontrar la solución y vamos a controlar el virus

Surgieron muchos casos en Chile, en Guatemala, en Guatemala, por ejemplo, en la aplicación podías tú registrarte si ingresabas con tu cuenta de Facebook, al momento de entrar con tu cuenta de Facebook queda totalmente en la opacidad y en la oscuridad cómo es que tu información va a quedar expuesta, en manos de quién va a estar y de qué manera se va a utilizar.

Un ejemplo el de Chile, la aplicación permitía que tú reportaras si sabías de una persona que estaba rompiendo el confinamiento, entonces podías avisar a la policía para que fueran, lo buscaran o hicieran algo con esa persona, o podían, incluso, reportar si había alguna aglomeración y entonces de alguna manera detectarlo y la autoridad tenía también que salir a responder.

Entonces, aunque en Chile sí hubo una intención, incluso, también por la autoridad de transparencia para limitar el uso, la finalidad de esta información no llegó al momento de la aprobación y lo que hemos comprobado a un año del despliegue de estas tecnologías es que la efectividad tampoco ha sido demostrada y, por el contrario, hubo muchos errores, ha habido muchos errores en cuanto al diseño, errores en cuanto a su funcionamiento, ha habido muchas filtraciones de información, se expuso información en redes sociales de personas que estaban contagiadas y que se pudo acceder gracias a estas aplicaciones.

Entonces, podemos ver que hay una serie de derechos involucrados cuando pensamos en soluciones tecnológicas y si nos vemos y nos presentamos en este panorama, quería mencionar estos ejemplos porque, uno, creo que es muy importante que cualquier herramienta tecnológica que pongamos enfrente, que pueda darnos una solución a un problema público y en este contexto en particular a una emergencia sanitaria necesita específicamente pasar por un proceso de evaluación, de impacto en los derechos humanos.



Necesitamos alejarnos de este tecno solucionismo que nos dice que la tecnología nos va a solucionar todo problema público, porque ya nos dimos cuenta también con la pandemia, que estas personas y grupos que están en situación de vulnerabilidad, situaciones de personas que están en situación de exclusión, que históricamente se les han limitado muchos otros derechos, no nada más el derecho a la salud, hoy han quedado excesivamente rezagados.

No podemos simplemente pensar que el desarrollo de aplicaciones o de un portal nos puede solucionar un tema de participación y de apertura, necesitamos asegurarnos que en cualquier proceso de desarrollo tecnológico podamos incluir a estas personas.

Y aquí es donde exactamente entra en un tema de evitar que estas medidas tecnológicas incrementen la brecha tecnológica, pero también incremente la situación de discriminación de todos estos grupos y personas.

¿Por qué?

Porque entonces aquí vamos nuevamente a pensar que no podemos pensar en una aplicación en aislado que nos pueda dar una solución sino tenemos medidas no tecnológicas complementarias.

Por otro lado, aquí es donde también podemos pensar en cuáles son las políticas nacionales digitales o para digitalizar, o para integrar a todo un país y una nación en el mundo y la transformación tecnológica.

Necesitamos que estas políticas vayan de la mano con la garantía y el respeto a los derechos humanos y este ejemplo de la pandemia este ejemplo de las aplicaciones, creo que nos pueden dar líneas muy claras de lo que necesitamos asegurarnos cada actor y cada institución juegue el rol que le toca jugar.

Y la tecnología, como lo hemos visto ahora, involucra más que nunca también actores privados y los actores privados necesitamos también pensarlos no nada más en la lógica de que pueden llegar a ser procesadores de datos, sino que también están siendo beneficiarios de contratos para desarrollar tecnología, donde se requiere también vigilar los procesos de contratación de esta tecnología.

Necesitamos instituciones que sean proactivas en asegurar que estos procesos cuenten con esa rendición de cuentas y que evitemos especialmente que la tecnología no excluya y no viole la privacidad y la protección de datos de las personas.

Muchas gracias.

Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias, Paulina.



Muy interesantes los alcances, limitaciones y riesgos de este concepto de tecnosolucionismos, te agradecemos de nuevo.

-o0o-